CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2026

CONTRATANTE: **Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA**
Gerente General: LINA MARCELA ROLDAN PRIETO

CONTRATISTA: **PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
Nit. 901.102.108-3
R.L DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON
C.C No. 18.496.620 de Armenia, Quindío

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominara **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.496.620 de Armenia, Quindío, actuando en representación de **PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con Nit. 901.102.108-3, con domicilio en Carrera 14 # 50 Norte 60 Apto 1305 Edificio Portal de cocora de Armenia, Quindío, con capacidad para celebrar contratos, quien en delante de llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" **2)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **3)** Que la Empresa tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno. **4)** Que, para logar lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, cuenta con Plan Institucional 2024-2027: "POR UN NUEVO COMIENZO" el cual contiene objetivos, estrategias, y líneas de acción referentes a: Inversión, Operación comercial y Fortalecimiento institucional que apuntan al cumplimiento de las metas, programas y proyectos señalados en el Plan de Desarrollo del Quindío 2024-2027: "POR Y PARA LA GENTE", además de prestar sus servicios como empresa industrial y comercial del Estado. **5)** Que, así mismo, a través del Plan Institucional se busca desarrollar acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, mediante formulación y ejecución de proyectos para Viviendas de Interés Prioritario VIP y Vivienda de Interés Social VIS, encaminados a la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el departamento, y de esta manera mejorar la calidad de vida de los hogares quindianos, por lo cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto: **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" en la: LÍNEA ESTRATEGICA: CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío

interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones, SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA No. 4001, Acceso a soluciones de vivienda. **6)** Que, el propósito del proyecto es mejorar las condiciones de vida de las familias del departamento del Quindío, correspondientes a los sectores más vulnerables y en situaciones infrahumanas, sectores urbanos y rurales. Es por eso que durante la vigencia del plan de desarrollo 2024-2027 "Por y Para la Gente"; se traza la meta de desarrollar viviendas nuevas y hacer mejoramiento a una cantidad específica de viviendas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los 12 municipios del Departamento. **7)** Que, el acceso a una vivienda digna y adecuada es un derecho fundamental, tanto en zonas urbanas como rurales, persistiendo una importante brecha habitacional en términos de calidad, condiciones sanitarias, seguridad estructural y acceso a servicios básicos, Las intervenciones incluyen, entre otras, adecuación de baños y cocinas, instalación de pisos, cubiertas, mejoramiento de redes eléctricas e hidrosanitarias entre otros, con base en diagnósticos sociales, técnicos y territoriales realizados por la entidad, se ha identificado que un porcentaje significativo de la población habita en viviendas que no cumplen con condiciones mínimas de habitabilidad, especialmente en sectores vulnerables. Estas deficiencias inciden negativamente en la salud, la seguridad y la calidad de vida de las familias, especialmente de niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad. Con la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda urbana y rural, con enfoque diferencial y priorización de hogares en situación de vulnerabilidad social y económica se fortalece el tejido social y promueve el arraigo y permanencia digna en los territorios, contribuyendo con la reducción del déficit cualitativo de vivienda, el cierre de brechas territoriales y la mejora de las condiciones de vida de la población, impactando positivamente a un número significativo de hogares, generando adicionalmente empleo en la región. **8)** Que, con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la nueva línea de atención **"CAMBIA MI CASA"**, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia para los mejoramientos de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. **9)** Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, el departamento de Quindío manifestó interés mediante oficio del 15 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural. **10)** Que, el Departamento del Quindío a través de La Empresa Para El Desarrollo Territorial PROYECTA, ha venido realizando la caracterización e identificación del déficit de vivienda de 11 municipios del Departamento; por medio de la cual se han identificado la carencia habitacional de aproximadamente 8521 hogares quindianos. Es por ello que se hace perentorio la gestión y ejecución de proyecto de mejoramiento urbano y rural en el departamento. **11)** Que, el Municipio de Salento, Quindío, enfrenta un déficit habitacional significativo que afecta directamente la calidad de vida de sus habitantes. Según datos del DANE, el déficit **cualitativo** que hace referencia a las viviendas que, aunque existen, presentan deficiencias en sus condiciones o servicios, haciéndolas inadecuadas para la habitabilidad y requiriendo mejoras o reparaciones de vivienda en el municipio es del **27.77%**, mientras que el **déficit cuantitativo** que representa la diferencia entre el número de hogares que necesitan vivienda y la cantidad de viviendas disponibles que cumplen con estándares mínimos de habitabilidad alcanza el **14.06%,** evidenciando la necesidad urgente de intervenciones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes. Estas cifras reflejan viviendas con deficiencias estructurales, materiales inadecuados, hacinamiento y falta de servicios básicos que ponen en riesgo la seguridad y salud de las familias. **12)** Que, a nivel local, Plan De Desarrollo Municipal De Salento "El compromiso es de todos, hagamos historia 2024-2027" prioriza el acceso a soluciones de vivienda digna y segura, en concordancia con el **Plan**

Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que busca cerrar brechas territoriales y sociales mediante la implementación de subsidios de vivienda para sectores vulnerables y zonas rurales. En este marco, el municipio ha adoptado la **Resolución 175 del 26 de junio de 2017,** mediante la cual se conformó una **base de datos oficial de vivienda,** garantizando un proceso transparente de inscripción y priorización técnica. Hasta la fecha, se encuentran inscritas **1.377 familias que evidencia la necesidad en temas de vivienda en el municipio, de la totalidad inscrita 466 personas requieren mejoramiento de vivienda, de estas 203 están en la zona urbana y 263 en la zona rural, a los cuales se les realizó filtro del** cumpliendo de requisitos por parte del Ministerio de Vivienda siendo los siguientes: cruce con plataforma CAVIS, Sisbén hasta C18, tener solo una vivienda, si tienen un subsidio por el gobierno debe ser mayor a 10 años y vivir en la vivienda postulada. Posterior a esto se verifica en la plataforma VUR el estado legal del predio, así mismo, que no se encuentre en zona de riesgo o protección ambiental y por último pasar criterios de priorización técnica de acuerdo a la necesidad de la vivienda, teniendo como resultado 35 mejoramientos urbanos y 15 mejoramientos rurales**. 13)** Que, en este contexto, el contrato de obra busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del Municipio de Salento, a través de intervenciones físicas en las unidades habitacionales. No obstante, se reconoce que, para alcanzar un impacto sostenible y transformador, es imprescindible acompañar las obras con un componente social especializado, articulado con el Plan de Gestión Social (código PI-PL-01, versión 04), adoptado por la Empresa, el cual establece lineamientos técnicos y metodológicos para la intervención social en los territorios de influencia. La contratación del componente social responde, por tanto, a la necesidad de garantizar la participación activa de las comunidades beneficiarias, fortalecer la apropiación de los proyectos y promover la cohesión social. **14)** Que, este componente social permitirá abordar las dimensiones comunitarias, culturales y territoriales del proyecto, asegurando un enfoque integral que complemente las intervenciones físicas en vivienda, y contribuya a la consolidación de entornos habitacionales dignos, seguros e inclusivos. La gestión social, en este sentido, se convierte en un eje transversal fundamental para garantizar la efectividad, pertinencia y sostenibilidad de los procesos de mejoramiento del hábitat, en línea con los principios de desarrollo humano, participación ciudadana y garantía de derechos. **15)** Que, es de vital importancia para el Gobierno Departamental invertir en proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso a una vivienda digna y adecuada. Las acciones se enfocan en reducir el déficit habitacional urbano y rural, especialmente en hogares en situación de vulnerabilidad. Este enfoque se basa en un diagnóstico detallado para identificar necesidades y establecer prioridades en Vivienda, Infraestructura y Equipamiento Colectivo y Comunitario en el departamento. En este sentido, la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, cuenta con recursos disponibles para financiar la ejecución de los trabajos obra, razón por la cual se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 061 DE 2024** suscrito entre la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 2294 DE 2023**, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia el asociado, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos. **16)** Que, mediante la resolución 0463 del 17 de julio de 2025 **"POR LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA (70) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO"** , resolución 0517

de 30 de julio de 2025 **"POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA (50) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO"**, resolución 0533 de 01 de Agosto de 2025 **"POR LA CUAL SE ASIGNAN VEINTE (20) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO"**, resolución 0574 del 15 de agosto de 2025 **"POR LA CUAL SE ASIGNAN TRES (3) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO"**, resolución 0661 del 11 de septiembre de 2025 **POR LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO"**, y la resolución 0797 del 17 de octubre 2025, teniendo en cuenta lo anterior se asignaron subsidios familiares de vivienda urbanos y rurales en el Municipio de Salento en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda "cambio mi casa", previa habilitación de los requisitos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros las cuales tienen como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios. **17)** Que, para la ejecución de estas intervenciones, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA suscribió el **CONTRATO DE OBRA NO. 033 DE 2025**, cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CAMBIA MI CASA" MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 033 de 2025 se culminaron cuarenta y nueve (49) de los cincuenta (50) mejoramientos de vivienda programados, toda vez que uno de los hogares inicialmente postulados en la zona rural, correspondiente al señor Jesús María Franco Jurado, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.466, falleció durante el trámite del proceso, lo que imposibilitó la materialización del subsidio inicialmente asignado a dicho hogar y la ejecución de la intervención respectiva dentro de la vigencia y el plazo del Contrato de Obra No. 033 de 2025. **18)** Que, ante esta situación, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA adelantó nuevamente el proceso de verificación de bases de datos, postulación, validación técnica y social de un nuevo hogar beneficiario para ocupar el cupo que había quedado disponible en la zona rural del municipio de Salento. Como resultado de este proceso, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la **RESOLUCIÓN NO. 0609 DEL 22 DE JUNIO DE 2026 POR LA CUAL ASIGNA UN (01) SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO, EN EL MARCO DEL ESQUEMA ASOCIATIVO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALENTÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, a favor del hogar de la señora LILIANA BUENO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.920.800, código de hogar No. 380087, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000,00), discriminados en SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($7.020.000,00) con cargo a recursos de PROYECTA y DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.380.000,00) con cargo a recursos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – FONVIVIENDA. **19)** Que, la asignación del subsidio a la señora Liliana Bueno Villamil mediante la Resolución No. 0609 de 2026 se produjo con posterioridad al vencimiento de la vigencia y del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 033 de 2025, no fue posible ejecutar el mejoramiento de esta vivienda dentro de dicho contrato. En consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, bajo la modalidad de contratación directa (Invitación Directa), con el fin de ejecutar el mejoramiento de la vivienda rural de la señora Liliana Bueno Villamil, permitiendo así culminar de manera integral la meta física de cincuenta (50) mejoramientos de vivienda proyectados para el municipio de Salento y garantizar el cierre técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 061 de 2024, en este sentido se hace necesario adelantar el proceso de contratación denominado: **EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE**

UNA (01) VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 061 DE 2024 SUSCRITO ENTRE PROYECTA Y FONVIVIENDA. 20) Que para asumir dicho compromiso se tiene los siguientes **VALORES Y RUBROS PRESUPUESTALES:** 2.3.2.02.02.005.4001041.2024003630016.54111_119 Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas – Vivienda de interés prioritario mejoradas – FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – Servicios de la construcción VIF EPD Vivienda, por valor de $976.243,37, y 2.4.5.02.05.54111_95 Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas – Servicios de la construcción Fonvivienda, por valor de $21.123.756,63. **21)** Que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio, que sus contratos se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el código civil y el código de comercio por las consagradas en el Manual de Contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la empresa PROYECTA por medio del Acuerdo N° 010 de diciembre del 2012, adoptó su manual de contratación, el cual establece lo siguiente: "ARTICULO 12 (...) 4. INVITACIÓN DIRECTA (...) A. En razón a la cuantía: • Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a los 150 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV)". Igualmente, dicho Manual en su artículo 33 establece el trámite que debe surtirse para desarrolla la presente forma de escogencia del contratista, que, para el presente proceso de selección, fue cumplida y agotada a cabalidad. **22)** Que, con base en lo anterior, se hace necesario satisfacer las necesidades a contratar a través de un contrato de obra que permita dar cumplimiento a las obligaciones suscritas en el presente contrato. **23)** Que la entidad teniendo en cuenta su objeto social y los servicios que puede prestar como empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental debe contar con una persona idónea que desarrollo el siguiente objeto contractual: **"EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE UNA (01) VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 061 DE 2024 SUSCRITO ENTRE PROYECTA Y FONVIVIENDA". 24)** Que en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar este contrato. **25)** Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, se invitó y presentó propuesta a la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA a **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.496.620 de Armenia, Quindío, actuando en representación de **PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con Nit. 901.102.108-3. **26)** Que revisada la documentación que se adjunta al presente contrato, se infiere que posee el perfil y la idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **27)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 00561 del 9 de septiembre de 2026, para asumir el costo del contrato; **28)** Que, de conformidad a lo previsto en el Manual de contratación de la Empresa, para la celebración de Contratos de Obras se podrá contratar directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; **29)** Que el presente Contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA. OBJETO: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE UNA (01) VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 061 DE 2024 SUSCRITO ENTRE PROYECTA Y FONVIVIENDA". PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en el presupuesto de obra y demás documentos previos del proceso. **2.** Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato en las condiciones

de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El Supervisor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato. **3.** Materiales y equipos: El contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por el Supervisor. Todo lo que se incorpore a la obra, estará sometido a la inspección, examen y pruebas que en cualquier momento ordene el Supervisor, quien podrá rechazar los materiales que considere inadecuados por su naturaleza o calidad o que no estén de acuerdo con las especificaciones, así mismo, podrá ordenar la reparación, sustitución o nueva ejecución de la obra; **4.** En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el Supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el supervisor y en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del contratista y sin costo alguno para el contratante. **5.** Programa de trabajo e inversión: Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el supervisor. **6.** El contratista debe realizar las obras en el plazo previsto, de acuerdo al cronograma presentado. Si a juicio del Supervisor, el contratista está retrasado en el programa de trabajo, debe tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción. **7.** Limpieza de la obra: El contratista deberá no solamente terminar la obra, sino también hacer la limpieza de escombros, que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla esta obligación la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA realizará los trabajos y cargará su costo al contratista descontando su valor de la cuenta final; **8.** Atender las recomendaciones que la entidad y la supervisión realicen con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **9.** Mano de obra no calificada: El contratista se obliga a utilizar del personal que se requiera para el cumplimiento del contrato, como mínimo el 20% de la mano de obra no calificada con personal del sector donde se ejecutarán las obras; **10.** Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo propuesto y/o requerido por la entidad, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia, en todo caso bien sea a través del proponente, su representante legal o persona designada deberá ejercer la dirección de la obra. **11.** Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. **12.** El contratista asumirá todo lo relacionado con: labores, pruebas de laboratorio y demás pruebas de carácter técnico necesarias para la ejecución del presente contrato, **13.** El contratista deberá colocar diversos avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas y a las cosas, así como de la información de la obra **14.** Llevar registro fotográfico del desarrollo de las obras y entregarlo para la suscripción del acta final, **15.** Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el Supervisor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad a través del Supervisor. **16.** Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra, para lo cual deberá instalar una valla de acuerdo con las instrucciones que se le impartan y atendiendo en todo caso conforme lo dispuesto en la normativa que lo rige. **17.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza

mayor o caso fortuito al supervisor, a la Entidad, recomendando las acciones que se deben tomar para resolver el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **18.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **19.** Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. **20.** Realizar plan de manejo y seguimiento ambiental con el fin de disminuir los impactos al entorno causados durante el proceso de construcción de las obras. **21.** Consultar a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **22.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **23.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **24.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el supervisor del contrato. **25.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad **26.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato **27.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **28.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **29.** Informar a la Entidad y al supervisor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución. **30.** Solicitar al Supervisor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los documentos del proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al supervisor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad. **31.** Comunicarle a la Entidad y al supervisor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **32.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, acatando las instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el supervisor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control. **33.** Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **34.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y los aportes parafiscales a que haya lugar. **35.** Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **36.** Cumplir con todas las obligaciones

tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato. **37.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **38.** Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la supervisión un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones. **39.** Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los documentos del proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos. **40.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **41.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **42.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del supervisor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado. **43.** Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas previa autorización del supervisor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales. **44.** Realizar comités de obra con el supervisor cada quince (15) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades. **45.** Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros). Dado que, una vez suscrita el acta de inicio, la vía incluida en el alcance del objeto contractual quedará a cargo del Contratista **46.** Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el supervisor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato. **47.** Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el supervisor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria. **48.** Mantener al orden del día las licencias

de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar. **49.** Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra. **50.** Presentar un informe final de obra con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST. Así mismo, se presentará un informe final de ejecución que contendrá, además, toda la información anterior acumulada. El contratista deberá presentar, además, aquellos informes especiales que se requieran por parte del supervisor o de la Entidad. **51.** Presentar, de acuerdo a las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes, las actas de pago deberán ser aprobadas por el supervisor y debidamente suscrita por los intervinientes. **52.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. **53.** Realizar conjuntamente con la supervisión la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la(s) certificación(es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que la obra no registra procesos en curso, entre otros). **54.** Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés. **55.** Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado. **56.** Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución. **57.** Demostrar la acusación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el supervisor. La Entidad hará los descuentos por los imprevistos que no se causen. **58.** Asistir a las reuniones y comités que el Supervisor del contrato programe en la entidad, sin ningún costo adicional para la misma. **59.** Demostrar todos los gastos asociados a la administración de la obra, esto incluye contratos labores, facturas y demás que requiera el consultor. (Para el personal administrativo, se deberá aportar RUP y en caso de que la persona se encuentra obligada a facturar deberá presentar la factura correspondiente) **60.** Las demás establecidas en la Ley, el contrato y demás Documentos del Proceso. **SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. **2.** Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación. **2.** La entidad deberá expedir el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal del futuro contrato. **3.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **4.** Pagar la remuneración

por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. **5.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **6.** Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato. **7.** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista. **8.** Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **9.** Exigir, a través del supervisor, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tal es bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **12.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad. **13.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo. **14.** Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley. **15.** Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el supervisor y el contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. **16.** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **17.** Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el supervisor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad. **18.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de hasta: **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000,00), INCLUYE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** (Valor confirmado con el análisis de precios unitarios de la vivienda de la señora Liliana Bueno Villamil: subtotal costo directo $16.014.492 + A.I.U. 38% $6.085.508 = $22.100.000 — ver numeral "Presupuesto Oficial".), **- FORMA DE PAGO:** La Empresa para El Desarrollo Territorial PROYECTA, cancelará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera: **Pago único.** El valor total del contrato se pagará en un (01) solo pago, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega a satisfacción del mejoramiento de vivienda ejecutado, el certificado de habitabilidad expedido por PROYECTA y el recibo conforme por parte de la supervisión, con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2024 suscrito entre FONVIVIENDA y la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. Para el trámite del pago, el contratista deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, junto con los demás documentos y requisitos que establezcan el Manual Operativo del fideicomiso constituido para el manejo de los recursos del Convenio, el Manual de Pagos y Facturación, el Convenio Interadministrativo y las normas aplicables al programa. Del valor a pagar se descontarán los imprevistos que no se causen y los demás conceptos a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá

cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. **PARAGRAFO 2:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente minuta contractual. **PARAGRAFO 3:** Los costos asociados a la administración del presente proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final, costo que para el presente contrato asciende a la suma de un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($442.000) MCTE. QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (07) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. (Consistente con el plazo de ejecución de 7 días calendario registrado en el AU – Anexo 2.). **SEXTA– RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **SÉPTIMA – SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Entidad pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a la disponibilidad No. 00561 del 9 de septiembre de 2026. **OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que vincule a la obra, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante. PARAGRAFO SEGUNDO: El

contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan. PARAGRAFO TERCERO: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO CUARTO: La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA - CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de la referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. **DECIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así: a) El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los

hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. b) El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. c) Si el CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda. d) Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario. e) El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. f) Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello. **DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO:** El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento: a) En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite: I. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. II. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. III. Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora. b) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de las condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal a) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación. **DECIMA CUARTA– MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias

sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA EMPRESA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **DECIMA QUINTA- MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES:** las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas así: a) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación oportuna de los programas de trabajo. b) Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de la obra contratada. En el evento de que EL CONTRATANTE. concediese una ampliación del plazo del Contrato, ocasionada por hechos imputables a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor a la imposición de la multa diaria estipulada en el presente literal, porque el otorgamiento de un nuevo plazo no implica exoneración de responsabilidad. c) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor. d) Por cada día de atraso en el cumplimiento del avance mensual acumulado previsto en el Programa de Construcción, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. e) Por cada día de ausencia no autorizada por EL CONTRATANTE. a EL CONTRATISTA o su representante en la obra, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000). f) Por cada incumplimiento en el reemplazo de personal exigido por EL CONTRATANTE., una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. g) Por incumplimiento debido al retiro de materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas de EL CONTRATISTA, sin autorización del CONTRATANTE., por cada día mientras se restituyan los materiales, la obra provisional, el equipo, las herramientas o maquinarias retiradas sin dicho consentimiento, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL 1/1000) del valor fiscal del Contrato. h) En el caso de que EL CONTRATANTE. se viere precisada a suprimir parte de la obra contratada, en razón de la incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, EL CONTRATISTA queda obligado a reconocer a EL CONTRATANTE. el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la obra suprimida sin perjuicio de la acusación de una multa equivalente al diez (10%) por ciento del valor que cuesta la obra materia de la supresión. PARÁGRAFO PRIMERO. La liquidación de las multas la efectuará el interventor del contrato en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación final efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse descontando directamente del fondo de reserva o con cargo a la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas a que se refiere el literal (b) se condonarán si EL CONTRATISTA cumple con el objeto del Contrato durante el plazo pactado. PARÁGRAFO TERCERO: El valor de las multas y sanciones, incluida la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán a la Tesorería de EL CONTRATANTE. y podrán ser deducidas de los saldos que EL CONTRATANTE. le adeude a EL CONTRATISTA, tomados directamente del fondo de reserva o de la garantía de Cumplimiento. PARÁGRAFO CUARTO: Este contrato permite aplicar las cláusulas de

interpretación, modificación y terminación unilateral a favor de EL CONTRATANTE., cuando el no cumplimiento del objeto de la forma pactada pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción del servicio público domiciliario de acueducto, o la reducción en los niveles de la calidad de agua exigidos por las autoridades competentes. Se entiende por interrupción del servicio la no disponibilidad del mismo por un término no inferior a 24 horas continúas derivadas del incumplimiento del Contrato. **DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SÉPTIMA- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA. **DECIMA OCTAVA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el Gerente de PROYECTA y el contratista realizarán, de mutuo acuerdo, la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual constará en la respectiva Acta. En caso del vencimiento del anterior plazo, PROYECTA procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. El término para realizar la liquidación unilateral del contrato es de dos (2) meses luego del vencimiento del plazo pactado para la liquidación por mutuo acuerdo; vencidos los dos (2) meses indicados, la entidad contará con dos (2) años más para proceder a liquidar unilateralmente la actividad contractual, siempre y cuando el contratista no haya acudido a sede judicial para obtener la liquidación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 164 (numeral 2, literal j) de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)". **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales, de conformidad con el boletín trimestral de responsables fiscales, consolidado por la Contraloría General de la República; así como el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y demás documentos pertinentes. **VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: 1) La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. 2) EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. 3) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; 4) los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. PARAGRAFO: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes

antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGESIMA TERCERA - ESTAMPILLAS:** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, previa autorización por parte del Contratista. **VIGESIMA CUARTA– NATURALEZA JURÍDICA:** La Empresa, en sus procesos de contratación de bienes y servicios, se encuentra sometida a su Manual de Contratación, Acuerdo 10 del 4 de diciembre de 2012, y en lo no regulado por este, a las normas civiles y comerciales aplicables en cada caso, respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la celebración de contratos estatales, así como los principios de la función pública y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos, los allegados con la propuesta, (los cuales se anexan), y documentos de legalización del contrato. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Para constancia se firma en Armenia Quindío hoy, 10 de septiembre de 2026

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON
R.L PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista

Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara, Abogada Contratista
Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación.

PROYECTA
SELLO DE LEGALIZACION

Contrato No.: Contrato de Obra No. 010 de 2026

Identificación DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON R.L PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.102.108-3

Objeto: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE UNA (01) VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 061 DE 2024 SUSCRITO ENTRE PROYECTA Y FONVIVIENDA"

Ejecución: El plazo para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (07) DÍAS, contado a partir de la firma del acta de inicio. (Consistente con el plazo de ejecución de 7 días calendario registrado en el AU – Anexo 2.)

Valor: VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000,00), INCLUYE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Valor confirmado con el análisis de precios unitarios de la vivienda de la señora Liliana Bueno Villamil: subtotal costo directo $16.014.492 + A.I.U. 38% $6.085.508 = $22.100.000 — ver numeral "Presupuesto Oficial".)

CDP: 561 del 09-SEPT-2026
CRP: 682 del 10-SEPT-2026
Fecha de legalización: 14-SEPT-2026 No 285 FOLIO 48 LIBRO 001
Firma: